



**5543**  
**26/08/2024**

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

## Resolución Directoral Ugel – S. N° 004720 - 2024

Sullana, **02 SEP 2024**

Visto, INFORME N° 1651- 2024 / GOB. REG – PIURA – DREP – UGEL-S-AADM-PERS, y demás documentos adjuntos con un total de NUEVE (09) folios útiles;

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral UGEL.S N° 004496-2024 de fecha 07.08.2024, en su ARTICULO PRIMERO, resuelve: RECONOCER, el mandato judicial, a favor del administrado DIAZ PALMA JOSE ALBERTO, con DNI. N° 03584894, .conforme a lo dispuesto en la Resolución TRES de fecha 24/06/2024, emitida del EL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO SUPRAPROVINCIAL DE SULLANA , en el Expediente Judicial que ORDENA a la en N°01383-2018-0- 3101-JR-LA-02 y confirmada con SENTENCIA DE VISTA , Resolución Judicial N° SEIS de fecha 22/10/2023 ,expedida por la SALA LABORAL TRANSITORIA DE SULLANA, que ORDENA a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local Sullana, en la persona de su representante legal ,para que en el plazo de máximo de quince días, emita nueva resolución administrativa reintegrando la Bonificación Transitoria para Homologación, a partir del 01 de agosto de 1991 hasta el 18 de noviembre de 2004, mas devengados e intereses correspondientes; asimismo en su ARTICULO SEGUNDO, resuelve: DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial,, a favor del administrado DIAZ PALMA JOSE ALBERTO, con DNI N°03584894 reintegrando la Bonificación Transitoria para Homologación, a partir del 01 de agosto de 1991 hasta el 18 de noviembre de 2004, más devengados e intereses correspondientes de acuerdo al siguiente cuadro:

H.R.C.	INFORME	RESOLUCIO N JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPTE JUDICIAL/ JUZGADO	DEVENGADO LIQUIDADOS	INTERESES LEGALES	MONTO TOTAL
Proveído N° 543- 2024/ UAJ. De fecha 17/05/2024	INFORME PERICIAL N°12- 2024-JCT-S., APROBADO CON RESOLUCION DOCE de fecha 08/05/2024	Resolución TRES, fecha 24/06/2020 (SENTENCIA) y Resolución SEIS de fecha 22/10/2023(SE NTENCIA DE VISTA) y expida resolución administrativa.	Díaz Palma José Alberto  DNI N°03584894	Expediente Judicial N° 01383-2018-0- 3101-JR-LA02, DEL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO SUPRAPROVINCIA L DE SULLANA	S/. 2.058.30	S/. 2.424.55	S/. 4.482.85

TOTAL DE DEUDA: S/.4,482.85 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 85/100 SOLES)

Que, el T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1. “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; 212.2. “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

No obstante en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” se tiene que en su Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1° El procedimiento administrativo se sustenta

fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: numeral 1.3 "Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, según expediente N° 28715-2023, de fecha 13 de agosto 2024, el Sr. DIAZ PALMA JOSE ALBERTO solicita rectificación del número de su DNI en la Resolución Directoral UGEL.S N°004496- 2024 de fecha 07 de agosto del 2024; razón por la cual realizada la verificación respectiva, SE ADVIERTE que la mencionada resolución, PRESENTA ERROR MATERIAL; respecto del DNI del beneficiario dado que lo CONSIGNADO NO ES CORRECTO; pues se observa que en el ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO, se consigna como el DNI N° "03584894"; cuando en la realidad el DNI del administrado es el N° "18182231"; en tal sentido resulta necesario e indispensable esclarecer la presente situación generada a raíz de la emisión de la Resolución antes citada, situación que deberá ser resuelta en merito a salvaguardar los intereses del estado y sus administrados, actuando siempre con sujeción a la constitución y ordenamiento legal vigente;

Que, dados los hechos suscitados, se debe reconocer que el equipo encargado cometió un error material al consignar el nombre del beneficiario al momento de la emisión de la Resolución Directoral UGEL.S N° 004496- 2024 de fecha 07.08.2024, razón por la cual amerita se rectifique el documento citado respecto al DNI correcto de DIAZ PALMA JOSE ALBERTO;

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe N° 1651-2024/G.R.PIURAUDEL SULLANA-AADM/PERS; con las visaciones de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana; de conformidad con lo dispuesto por el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 212° incisos 1 y 2, Artículo IV del Título Preliminar inciso 1.3 y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N°16572-2023-DREP de fecha 27.12.2023 y en uso de las facultades conferidas por las normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO** la Resolución Directoral UGEL.S- N° 004496-2024 de fecha 07.08.2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR**, en atención a la documentación sustentatoria SOLO Y UNICAMENTE el DNI del administrado consignado en los artículos PRIMERO Y SEGUNDO (incluido el cuadro) de la Resolución Directoral UGEL\_S N° 004496-2024 de fecha 07.08.2024 en atención a lo siguiente:

**DICE** : "DNI N° 03584894"

**DEBE DECIR** : "DNI N° 18182231"

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. DIAZ PALMA JOSE ALBERTO con dirección en Transversal Piura 458 - Sullana y en cumplimiento del artículo 20° y subsiguientes del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ**  
Directora UGEL Sullana

MADS/D.UGEL.S.  
EEEF/D.UAJ  
SFMS/D A.ADM.  
MLB/E.A.I.PERS(E)  
JSQR.  
26.08.2024